CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ONG CORPORACION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE – AGRONORTE**
NIT	**821.002.650-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER ALFONSO CASTILLO BARBOSA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**6.461.485 expedida en Sevilla**
VALOR	**$19.947.200**
FECHA	**26 de mayo de 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, a través de la presente contratación se basa en darle cumplimiento a lo establecido en la importancia de la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas "BPA" en el sector rural del Municipal de Caicedonia:

7. Las buenas prácticas agrícolas (BPA) se definen como un conjunto de acciones, prácticas, principios o normas que se realizan en una explotación agrícola, tendientes a reducir los peligros químicos, físicos y microbiológicos. Están orientadas a obtener productos inocuos (sanos-limpios), mejorar las condiciones de los trabajadores (salud y bienestar) y proteger el medio ambiente, con métodos ecológicamente seguros, higiénicamente aceptables y económicamente factibles.

8. Teniendo en cuenta el trabajo realizado por el instituto colombiano agropecuario (ICA) las BPA van desde la siembra del cultivo hasta la cosecha de los productos con el fin que todos los predios productores de frutas y hortalizas del país estén certificados y de esta manera se asegure la inocuidad alimentaria, mediante la prevención de los riesgos asociados a la producción primaria.

9. **¿Cuál es la importancia de las Buenas Prácticas Agrícolas – BPA?**

- Los consumidores están cada vez más preocupados por obtener alimentos sanos y producidos respetando el medio ambiente y el bienestar de los trabajadores.

10. En este contexto, nacen las Buenas Prácticas Agrícolas, se les pueden definir como: **"Hacer las cosas bien y dar garantía de ello"**

    Actualmente, los mercados nacionales e internacionales están exigiendo a sus proveedores cumplir con las exigencias de los consumidores.

11. **¿Cuáles son los problemas de producir sin Buenas Prácticas Agrícolas?**

- Los productos agrícolas pueden contener residuos de plaguicidas, enfermedades o plagas que pueden causar enfermedades a los consumidores.
- Disminución de la venta de productos.
- Desconfianza de los compradores.

12. **¿Cuáles son los pilares de Buenas Prácticas Agrícolas?**

    Los pilares fundamentales de BPA son:

    1. INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS:

- Garantizar al consumidor un producto sano e inocuo, es decir libre de peligros para el consumidor.
- Peligros físicos (pedazos de vidrios, astillas, virutas, plásticos).
- Peligros Químicos (residuos de plaguicidas, residuos de detergentes).

- Peligro Biológicos (virus, bacterias, parásitos, hongos, u otros).
- Identificar y prevenir que estos peligros se inserten en el producto.

CUIDADO Y MANEJO DEL AMBIENTE: Se refiere a la preservación y cuidado del agua, suelo, especies vegetales arbustivas, insectos benéficos y barreras naturales dentro de predio agrícola.

SEGURIDAD LABORAL:

- El cuidado de la salud de los agricultores (sean campesinos u operarios agrícolas) dentro del predio.
- Uso de las herramientas y equipos de protección personal adecuados para su trabajo.
- Constante capacitación para recalcar la importancia de sus funciones en el campo, para proveer un producto sano e inocuo.

13. ¿Por qué debemos hacer las BPA?

CON BPA:

- Productos sanos y de calidad para la nutrición y alimentación de la familia.
- Trabajadores sanos.
- Niños que van a la escuela.
- Sostenibilidad y acceso a mercados más competitivos.
- Control de la producción.
- Más ingresos (mejor precio por calidad). Aumento de la competitividad por reducción de costos de producción (Mejora la productividad).
- Mayores rendimientos.
- Mejor calidad de vida de los productores.

SIN BPA:

- Productos en mal estado y/o contaminados que afectan la salud de la familia.
- Trabajadores enfermos.
- Trabajo infantil.
- Pérdida de mercados y productos rechazados por baja calidad del producto.
- Confusión y desconocimiento.
- Menos Ingresos. Mayores costos (uso indiscriminado de agroquímicos).
- Menores rendimientos.
- Emigración de trabajadores a la ciudad (falta de mano de obra agrícola).

14. Extensión Agropecuaria: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de

capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.

15. **Extensión rural:** Proceso continuo de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las familias y organizaciones de productores agropecuarios a mediar acompañamiento técnico integral y multidimensional, a través de la generación, difusión, acceso e intercambio de conocimientos y tecnologías. Facilita a las comunidades sus procesos de articulación con el entorno, permitiéndoles desarrollar con autonomía su potencial productivo y mejorando su bienestar y buen vivir. Este proceso requiere de metodologías horizontales y participativas que fortalezcan el diálogo de saberes y la autogestión.

16. **Apoyo técnico:** La extensión agropecuaria se ocupa del productor y no solo del productor. Esto no quiere decir que el apoyo técnico se disminuya o se relegue. La extensión agropecuaria debe promover el acceso y el uso del conocimiento técnico para que, junto con el conocimiento local y el contexto territorial, facilite el cambio (Garrido, 2018:6).7 El apoyo técnico también implica la conformación y gestión de redes interinstitucionales que favorezcan el trabajo del productor agropecuario y la innovación en los territorios.

17. **Ventajas de suministrar insumos como parte de la asistencia técnica**

- **Facilita el acceso** a insumos de calidad que tal vez no puedan adquirir por su cuenta.
- **Permite implementar rápidamente las recomendaciones técnicas** que se brindan en la asesoría.
- **Fortalece la relación de confianza** y compromiso entre el asistente y los productores.

Recomendaciones y consideraciones clave

1. **Enfoque integral**: El suministro de insumos debe ir acompañado de acompañamiento técnico, capacitación y seguimiento, para asegurar que los insumos se usen correctamente y tengan el impacto esperado.

2. **Sostenibilidad**: Considera la posibilidad de fomentar prácticas de manejo eficiente, reducción de insumos innecesarios, y reutilización o reciclaje, para promover una producción sostenible.

3. **Capacitación en el uso correcto**: Es crucial enseñar a los productores cómo usar, dosificar y guardar los insumos para evitar mal uso, problemas de salud o contaminación.

18. De igual forma en el Plan de Desarrollo Municipal “2024 – 2027 JUNTOS POR CAICEDONIA”, se encuentran registrada la línea estratégica:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3. CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA.
- **OBJETIVO GENERAL:** Promover un municipio competitivo, turístico y productivo, permitiendo una dinámica económica que posibilita el desarrollo integral basado en atractivos naturales, culturales y agropecuarios del territorio.

- **NOMBRE DEL SECTOR:** AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- **PROGRAMA:** Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
- **PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.
- **DESCRIPCIÓN:** Continuar con la realización de asistencias técnicas anuales en "BPA" a los pequeños empresarios agropecuarios

PRIMERA: OBJETO. Suministro de insumos agropecuarios para continuar con la realización de Asistencia Técnica a los pequeños y medianos agricultores rurales del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Suministro tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($19.947.200); y se cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, previa presentación de la factura y presentación de informe de las actividades contratadas, certificadas satisfactoriamente por el supervisor, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0000511 de fecha 21 de abril del 2026, Rubros 2.3.2.02.02.009170201092919-2 Suministro para continuar con la realización de asistencias técnicas anuales en BPA. Fuente 011 propósito general libre inversión y 2.3.2.02.02.009170201092919-5 Suministro para continuar con la realización de asistencias técnicas anuales en BPA. Fuente 051 superávit fiscal SGP libre destinación, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del director Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Asesora Externa